

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo con Garantía Real, fue repartida a través de correo electrónico institucional el 15 de abril de 2021. La abogada de la parte actora aparece en SIRNA con tarjeta profesional vigente y dirección electrónica astridperezp@une.net.co A Despacho.

Medellín, 13 de mayo de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Doce de mayo de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE HIPOTECA
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandada	DIEGO ANDRÉS RÍOS BERRÍO ELIZABETH LÓPEZ CORREA
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00386 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo con garantía real promovida por BANCOLOMBIA S.A., en contra de DIEGO ANDRÉS RÍOS BERRÍO y ELIZABETH LÓPEZ CORREA, observa el Despacho que deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.** CORREGIRÁ el hecho tercero o la pretensión primera según corresponda, ya que no guardan coherencia en el número del pagaré ni en la suma que se indica adeudada.
- 2.** ADECUARÁ la pretensión segunda literal b), de conformidad con lo incorporado literalmente en el título valor (manifestación sexta) y la

Ley 546 de 1999, pues de acuerdo con ello, no es exigible el interés moratorio a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

Por lo que el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo con garantía real de hipoteca promovida por BANCOLOMBIA S.A., en contra de DIEGO ANDRÉS RÍOS BERRÍO y ELIZABETH LÓPEZ CORREA, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días a la parte actora, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

AB/RH

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a9b7577fe2754fe2cf05877f794e325606a458adf6e01b833ec70f6c3ebf86aa

Documento generado en 13/05/2021 08:41:14 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 076 (E)** Hoy **14 de mayo de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario